



---

**Vigésimo segundo período de sesiones**

Nueva York, 4 a 14 de diciembre de 2023

**Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre  
Gobernanza**

*Índice*

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	2
II. Examen de las cuestiones .....	3
A. Continuidad de los procedimientos (R214 y R215, R381 a R384) .....	3
B. Elección del Secretario (R76 a R78).....	5
C. Recursos humanos (R92, R95, R99, R101, R103) .....	6
D. Indicadores clave de desempeño (R144, R145, R148) .....	6
E. Criterio para la representación por <i>amicus curiae</i> (R202 y R203) .....	8
F. Gobernanza de las Salas (R27, R33) .....	8
G. Facilitación de una plataforma de debate .....	8
III. Próximas etapas .....	9
IV. Recomendaciones .....	10

## I. Introducción

1. El Grupo de Estudio sobre Gobernanza (el “Grupo de Estudio”) se creó mediante una resolución<sup>1</sup> de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) en diciembre de 2010 con el fin de “entablar un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte, preservando cabalmente al mismo tiempo su independencia judicial ...” y “facilitar este diálogo con miras a identificar cuestiones que requieren la adopción de nuevas medidas, en consulta con la Corte, y a formular recomendaciones a la Asamblea por conducto de la Mesa”. Se decidió asimismo que el Grupo de Estudio debía encargarse “entre otras cosas, de las cuestiones relacionadas con el fortalecimiento del marco institucional tanto dentro de la Corte como entre la Corte y la Asamblea, y de otras cuestiones de interés relacionadas con el funcionamiento de la Corte”.

2. En 2011, el Grupo de Estudio examinó la relación entre la Corte y la Asamblea, el fortalecimiento del marco institucional en la Corte y el aumento de la eficacia del proceso penal. A petición de la Asamblea en sus períodos de sesiones decimo a vigésimo primero, entre 2012 y 2023 prosiguió el diálogo entre los órganos de la Corte y los Estados Partes.

3. En respuesta al informe final del Grupo de Expertos Independientes<sup>2</sup>, de fecha 30 de septiembre de 2020 (el “informe del Grupo de Expertos”), y el Plan de Acción Integral<sup>3</sup> aprobado por la Mesa el 28 de julio de 2021, en el vigésimo primero período de sesiones de la Asamblea se solicitó que<sup>4</sup>:

“[...] los mandatarios de la Asamblea que han sido designados responsables de la evaluación y de la posible adopción de nuevas medidas sobre las recomendaciones que les atañen continúen su evaluación y, cuando proceda, su aplicación en 2023, y que presenten a la Mesa el resultado de sus consideraciones, incluyendo las correspondientes a medidas que ya se han adoptado, y también propuestas de medidas subsiguientes, antes del 15 de noviembre de 2023.”

4. En el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea también se tomó nota del informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza<sup>5</sup> y las recomendaciones contenidas en dicho informe, prorrogándose el mandato del Grupo de Estudio por un año más<sup>6</sup> y pidiéndose al Grupo de Estudio que facilitase una plataforma de debate de las recomendaciones de los Expertos Independientes asignadas a la Corte, que continuase el examen de las recomendaciones del Grupo de Expertos que le habían sido asignadas, relacionadas en particular con la continuidad de los procedimientos, la elección del Secretario, los recursos humanos y los indicadores clave de desempeño, y que informara al respecto al vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea<sup>7</sup>.

5. El 31 de enero de 2023, la Mesa designó al Embajador Arnoldo Brenes Castro (Costa Rica) y al Embajador Heinz Walker-Nederkoorn (Suiza) como copresidentes del Grupo de Estudio sobre Gobernanza, y nombró también al Sr. Jan Christoph Nemitz (Alemania), a la Sra. Mío Takanashi (Japón) y al Sr. Cornelius Scholtz (Sudáfrica) como coordinadores. El 28 de julio de 2023, la Mesa designó al Embajador Lauri Kuusing (Estonia) y a la Sra. Pauline DeDecker (Bélgica) como copresidente y coordinadora, respectivamente, tras la conclusión de los mandatos del Embajador Walker-Nederkoorn y el Sr. Nemitz en junio de 2023.

6. El Grupo de Estudio celebró seis reuniones, el 2 de marzo, el 18 de abril, el 6 de junio, el 27 de junio, el 28 de septiembre y el 26 de octubre de 2023. Los copresidentes y los coordinadores celebraron reuniones oficiosas con la Presidenta de la Asamblea, la Presidenta del Grupo de Trabajo de La Haya, los Estados Partes, el Mecanismo de Examen, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Enmiendas, el facilitador del Grupo de Trabajo de Nueva York

<sup>1</sup> ICC-ASP/9/Res.2.

<sup>2</sup> ICC-ASP/19/16.

<sup>3</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP20/RM-Comprehensive%20Action%20Plan-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive%20Action%20Plan-ENG.pdf).

<sup>4</sup> ICC-ASP/21/Res.4, párr. 10.

<sup>5</sup> ICC-ASP/21/Res.2, párr. 97.

<sup>6</sup> ICC-ASP/21/Res.2, párr. 98.

<sup>7</sup> *Ibid.*, anexo I, párr. 9.

sobre el tema de la representación geográfica equitativa y la equidad de género, los coordinadores de la Corte<sup>8</sup> y otros representantes de la Corte.

7. Este informe sobre el Grupo de Estudio describe las actividades del Grupo de Estudio en 2023 y contiene las recomendaciones relativas a la continuación de su labor.

## II. Examen de las cuestiones

8. Sobre la base de su mandato y del Plan de Acción Integral, el programa de trabajo del Grupo de Estudio se centró en las siguientes tareas: a) Continuidad de los procedimientos (R214 y R215, R381 a R384); b) Elección del Secretario (R76 a R78); c) Recursos humanos ((R92, R95, R99, R101, R103); d) Indicadores clave de desempeño (R144, R145, R148); e) Criterios para la representación por *amicus curiae* (R202 y R203); f) Gobernanza de las Salas (R27, R33); g) Continuación de la facilitación del diálogo con la Corte sobre los conjuntos de recomendaciones asignadas a la Corte.

### A. Continuidad de los procedimientos (R214 y R215, R381 a R384) y proyecto de regla 140<sup>ter</sup> de las Reglas de Procedimiento y Prueba

#### i) Recomendación 214 e introducción del proyecto de regla 140<sup>ter</sup> de las Reglas de Procedimiento y Prueba y modificación del artículo 39 del Estatuto de Roma

9. El examen relacionado con la cuestión de asegurar la continuidad de la actividad judicial en el supuesto de que un magistrado quedara permanentemente incapacitado para continuar entendiendo en un juicio una vez iniciada la sustanciación de la causa prosiguió en 2023.

10. Anteriormente, los copresidentes del Grupo de Estudio habían distribuido un documento fechado el 10 de noviembre de 2022<sup>9</sup>, en el que se presentaban dos opciones, a saber: la opción 1 proponía proceder únicamente por medio de una enmienda de la regla 140<sup>ter</sup> de las Reglas de Procedimiento y Prueba (las “Reglas”); la opción 2 reconocía que la propuesta de regla 140<sup>ter</sup> constituía una buena forma de proceder pero combinaba esa propuesta con una enmienda del artículo 39 o del artículo 74 del Estatuto de Roma.

11. Las dos opciones se examinaron durante la reunión del Grupo de Estudio de 2 de marzo de 2023. Al no alcanzarse un consenso en cuanto a la opción preferida, los copresidentes enviaron una carta fechada el 20 de marzo de 2023 al Presidente de la Corte, con miras a obtener los pareceres de los magistrados respecto de las propuestas. La Presidencia respondió por carta fechada el 21 de junio de 2023, señalando en esencia que si bien todos los magistrados convenían en la necesidad de introducir una disposición que permitiera la sustitución de los magistrados en situaciones de incapacidad permanente, se habían expresado distintas preferencias en cuanto a las opciones. El Comité Asesor sobre Textos Jurídicos (el “Comité Asesor”) de la Corte también aportó un análisis jurídico de las opciones propuestas y sugirió algunas modificaciones al proyecto de texto de la regla 140<sup>ter</sup> y del artículo 39 del Estatuto de Roma tal como habían sido propuestos inicialmente por los copresidentes.

12. En la reunión del 28 de septiembre de 2023 del Grupo de Estudio, los copresidentes presentaron, para su consideración por los Estados Partes, las próximas etapas siguientes:

- a) Adopción, durante el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, de la regla 140<sup>ter</sup> de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con las modificaciones técnicas propuestas por el Comité Asesor sobre Textos Jurídicos; y
- b) Enmienda, lo antes posible, del apartado b) del párrafo 2 del artículo 39, atendiendo a la sugerencia del Comité Asesor sobre Textos Jurídicos y con la redacción propuesta por este, con el fin de incluir la referencia cruzada a las Reglas

<sup>8</sup> Sr. Hiram Abtahi, jefe de gabinete de la Presidencia, Sr. Mamadou-Racine Ly, asesor del Fiscal, y Sr. Juan Antonio Escudero, jefe de gabinete de la Secretaría, respectivamente.

<sup>9</sup> “SGG Revised Discussion Paper – Management of Transitions in the Judiciary”, de fecha 10 de noviembre de 2022.

de Procedimiento y Prueba en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 39 del Estatuto de Roma, dotando así a la regla 140<sup>ter</sup> de un fundamento estatutario.

13. Por consiguiente, los copresidentes del Grupo de Estudio sobre Gobernanza propusieron que se evaluara positivamente la recomendación 214, en el entendimiento de que la enmienda del Estatuto de Roma se llevaría a cabo lo antes posible y de que, mientras tanto, ya se habría adoptado una modificación de las Reglas de Procedimiento y Prueba, a saber, la introducción de la regla 140<sup>ter</sup>. La propuesta de una mayoría absoluta de los magistrados de la Corte de enmendar las Reglas de Procedimiento y Prueba mediante la introducción de una nueva regla 69<sup>bis</sup> también se examinó durante esta reunión.

14. La propuesta de próximas etapas a seguir, que fue adoptada por consenso durante la reunión del 28 de septiembre de 2023, incluía la evaluación positiva de la recomendación R214.

## ii) **Propuesta de adopción de la nueva regla 69<sup>bis</sup> de las Reglas de Procedimiento y Prueba**

15. El 19 de junio de 2023, el Presidente Hofmański presentó a la Asamblea de los Estados Partes, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 51 del Estatuto de Roma, una propuesta de la mayoría absoluta de los magistrados de la Corte de enmendar las Reglas de Procedimiento y Prueba mediante la incorporación de una nueva regla 69<sup>bis</sup> a las Reglas de Procedimiento y Prueba. La regla 69<sup>bis</sup> propuesta se ocupa de la toma de conocimiento judicial de los hechos juzgados en las sentencias firmes.

16. El jefe de gabinete de la Presidencia expuso la propuesta durante la reunión del Grupo de Estudio de 28 de septiembre de 2023. La propuesta fue adoptada por consenso, remitida al Grupo de Trabajo sobre Enmiendas y respaldada mediante un procedimiento tácito.

17. El 29 de septiembre de 2023 los copresidentes remitieron a la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Enmiendas, con arreglo a la “Hoja de ruta sobre la revisión de los procedimientos penales de la Corte Penal Internacional”<sup>10</sup>, una carta en la que indicaban que el Grupo de Estudio había acordado presentar al Grupo de Trabajo sobre Enmiendas las propuestas en materia de enmiendas relativas tanto a las Reglas de Procedimiento y Prueba, es decir, la regla 140<sup>ter</sup> y la regla 69<sup>bis</sup>, como al artículo 39 del Estatuto de Roma (véase el anexo I). Pidieron que el Grupo de Trabajo sobre Enmiendas examinara con urgencia las propuestas de modificación y expresaron su confianza en que, como mínimo, las dos propuestas de modificación de las Reglas de Procedimiento y Prueba pudieran ser propuestas por el Grupo de Trabajo sobre Enmiendas para su adopción por la Asamblea en su vigésimo segundo período de sesiones.

## iii) **Recomendación 215**

18. Respecto de la recomendación 215, habida cuenta de que no sugiere la enmienda de una regla sino que pide a la Asamblea que actúe en una situación específica, el Grupo de Estudio decidió no recomendar la aplicación inmediata de la recomendación sino que se siguiera examinando la cuestión y que la Asamblea tomara una decisión cuando necesitara elegir a uno o más magistrados adicionales.

## iv) **Recomendaciones 381 a 384**

19. Respecto de las recomendaciones 381 a 384, los Expertos habían sugerido enmendar el Estatuto de Roma, entre otras cosas con el fin de permitir que un magistrado único y la Oficina de la Defensa sugirieran una enmienda a las Reglas de Procedimiento y Prueba. Esta enmienda armonizaría el proceso de enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba con el proceso de enmienda de los reglamentos de la Corte. También sería de ayuda para la Corte en la agilización de la tramitación oportuna de las enmiendas.

20. Las recomendaciones R382, R383 y R384, toda vez que estaban vinculadas a la R381, fueron objeto de una evaluación positiva por el Grupo de Estudio durante su reunión del 26 de octubre de 2023.

<sup>10</sup> Informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/12/37, anexo I).

## B. Elección del Secretario (R76 a R78)

21. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 43 del Estatuto de Roma y con la subregla 1 de la regla 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Secretario es elegido por mayoría absoluta de los magistrados, tomando en consideración cualquier recomendación formulada por la Asamblea de los Estados Partes. La función de la Asamblea en relación con el marco existente consiste en brindar recomendaciones acerca de la lista de candidatos cualificados establecida por la Presidencia.

22. Los Expertos Independientes concluyeron en su Revisión que el proceso de elección del Secretario “debería ser más exhaustivo” y que la función de los Estados Partes en el proceso debería ser más destacada, en consonancia con las disposiciones del Estatuto de Roma.

23. En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes señaló que no se disponía de tiempo suficiente para la valoración exhaustiva de estas recomendaciones y su aplicación antes de la elección del Secretario en abril de 2023, y decidió afianzar la participación de los Estados Partes en la elección del Secretario dentro del marco jurídico vigente. Este enfoque obedecía a tres factores, a saber: ante todo, permitía que la Corte y los Estados Partes centraran sus recursos en el proceso electoral que ya estaba en curso. En segundo lugar, las enseñanzas extraídas de la próxima elección podrían incorporarse a la evaluación de las recomendaciones. Por último, las recomendaciones R76 y R77 están vinculadas con el Modelo de Gobernanza en Tres Estratos, cuyo examen pormenorizado aún no se había finalizado en aquel momento.

24. El Grupo de Estudio continuó el examen de estas cuestiones durante su reunión del 22 de febrero de 2022. Para entonces, la Corte, previa invitación, ya había evacuado consultas con los Estados Partes respecto de la redacción del anuncio de vacante correspondiente al puesto de Secretario. Como resultado de lo anterior, la Mesa adoptó las propuestas presentadas por los Estados Partes relativas a la inclusión de determinado texto en el anuncio de vacante. Asimismo, el Grupo de Estudio examinó el mandato correspondiente al establecimiento de un proceso de diligencia debida y a las mesas redondas públicas, que la Mesa y el Grupo de Trabajo de La Haya tomaron en consideración.

25. Estas mesas redondas, en las cuales participaron diez candidatos, tuvieron lugar los días 11 y 12 de octubre de 2022, y permitieron que los candidatos respondieran a preguntas preparadas previamente por los Estados Partes y la sociedad civil, que fueron presentadas por la Vicepresidenta y Coordinadora del Grupo de Trabajo de La Haya, Embajadora Kateřina Sequensová (República Checa), así como por representantes de la sociedad civil. Las mesas redondas permitieron a los Estados Partes y otros interesados, así como a los magistrados, obtener una impresión informativa y útil acerca de los candidatos, y de ese modo contribuyeron a que los magistrados adoptaran una decisión final informada.

26. Tras la elección del Secretario, el Grupo de Estudio continuó su examen de las recomendaciones R76 a R78 en sus reuniones del 18 de abril de 2023 y del 26 de octubre de 2023.

27. La recomendación R76 haría necesaria al menos una enmienda de la subregla 1 de la regla 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba; en la actualidad, esta dispone que será la Presidencia de la Corte quien preparará una lista de candidatos, y no la Asamblea o un comité de expertos, como se recomendaba en la recomendación R76 de la Revisión de Expertos Independientes.

28. Si bien ciertos elementos de la recomendación R76 se han puesto en ejecución en la elección reciente, en tanto en cuanto los Estados Partes han desempeñado una función reforzada en el proceso y se han llevado a cabo el proceso de debida diligencia y las entrevistas efectuadas en el contexto de mesas redondas, habida cuenta de que se rechazaron la mayoría de los elementos contenidos en la recomendación R76, comprendidos el Modelo de Gobernanza en Tres Estratos, el establecimiento de un comité de expertos y la votación por la Asamblea en base a una lista corta de candidatos, en líneas generales esta recomendación obtuvo una valoración negativa, junto con una observación en la que se reflejaban aquellos elementos que se han puesto en ejecución.

29. Del mismo modo, la recomendación R78 haría necesario enmendar el párrafo 5 del artículo 43 del Estatuto de Roma con el fin de ampliar el mandato del Secretario de siete a nueve años y de eliminar la opción de su reelección. Si bien el Grupo de Estudio se inclinaba por una evaluación negativa de la recomendación R78, toda vez que ningún Estado Parte se había manifestado con firmeza a favor de la forma de proceder que se proponía en la recomendación, y que por añadidura la recomendación R78 haría necesario enmendar el Estatuto de Roma, el Grupo de Estudio observó que la recomendación se había asignado tanto al Grupo de Estudio como al Grupo de Trabajo sobre Enmiendas en el Plan de Acción Integral. El Grupo de Estudio decidió pedir al Grupo de Trabajo sobre Enmiendas que también evaluara la recomendación R78, con arreglo al Plan de Acción Integral.

30. En la actualidad, el párrafo 5 del artículo 43 del Estatuto de Roma dispone que el Secretario podrá, de ser necesario, recomendar a los magistrados que se elija a un Secretario Adjunto. La recomendación R77 prevé un sistema que contaría con un puesto permanente de Secretario Adjunto. Este sistema permitiría al Secretario centrarse en la administración de la Corte en tanto que organización internacional, mientras que la función del secretario adjunto coincidiría con la de jefe de los servicios judiciales. Tal como sucedió con la recomendación R76, y habida cuenta del resultado de los debates relativos al Modelo de Gobernanza en Tres Estratos, esta recomendación fue objeto de una evaluación negativa.

### **C. Recursos humanos (R92, R95, R99, R101 y R103)**

31. En la reunión del 18 de abril, los representantes de la Secretaría y la Fiscalía presentaron a los Estados Partes información relativa al estado de aplicación de las recomendaciones R92, R95, R99, R101 y R103 de la Revisión de Expertos Independientes.

32. Explicaron que todas las recomendaciones se estaban aplicando, en particular la correspondiente a la categoría de funcionarios nacionales del cuadro orgánico, la enmienda del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y la creación de la plataforma de formación y la utilización de adscripciones. Respecto de las adscripciones, los representantes señalaron que la Secretaría y la Fiscalía estaban examinando formas de mejorar la representación geográfica del personal adscrito.

### **D. Indicadores clave de desempeño (R144, R145, R148)**

33. A lo largo del año 2022 se habían llevado a cabo evaluaciones positivas de las recomendaciones R144, R145 y R147; la evaluación final de la recomendación R148 y las posibilidades de medir el impacto de la Corte habían quedado pendientes del informe final sobre el proyecto de parámetros de la Academia de Núremberg, cuya publicación estaba prevista para finales de 2022. Por consiguiente, durante la reunión del Grupo de Estudio celebrada el 6 de junio de 2023, representantes de la Secretaría, la Fiscalía y la Presidencia presentaron el informe de la Corte sobre indicadores clave de desempeño para 2022 y brindaron información actualizada respecto del estado de aplicación de las recomendaciones R144, R145 y R147. El Grupo de Estudio evaluó la recomendación R148 durante su reunión del 26 de octubre de 2023.

#### **1. Presentación del informe de 2022 sobre indicadores de desempeño y seguimiento a la aplicación de las recomendaciones R144, R145 y R147**

34. Respecto del informe de 2022 sobre indicadores de desempeño, se recordó que la Corte había evaluado positivamente la recomendación R146 y puesto en ejecución medidas destinadas a homologar la recopilación de datos, dotar de mayor coherencia a la presentación de los datos y hacerlos más sencillos para el lector y, por consiguiente, aportar una comprensión más reveladora en cuanto al logro de los objetivos estratégicos.

35. Se señaló que en el Informe de 2022 se incluyen las mejoras logradas desde el año anterior, a saber: i) ajustes en los plazos de presentación de información destinados a cubrir en su totalidad el año natural, de enero a diciembre; ii) introducción de la visualización de datos e iii) introducción de un nuevo indicador clave de desempeño, relacionado con el tiempo transcurrido en relación con las actividades y las decisiones judiciales.

36. En concreto, se introdujo un cambio importante en la sección B. Actividad judicial por fases clave, que presenta los datos relativos a las actividades judiciales de la Corte desglosados por causa. Se consideraba que la anterior presentación de los datos daba lugar a una difícil lectura. Al atender esta observación, la Corte ha logrado progresos adicionales en la presentación de los datos sobre actividades judiciales en un formato más sencillo para el lector. Se han introducido mejoras relacionadas con la visualización en varios otros capítulos, comprendidas las correspondientes a las víctimas y los servicios relacionados con las víctimas, a los objetivos de desempeño judiciales y procesales, a las solicitudes de asistencia y de información en los objetivos de cooperación y complementariedad, así como a la representación geográfica (situación de los Estados Partes que no cuentan con representación) en los objetivos de desempeño institucional. El objeto de estas mejoras consiste en aportar a los lectores una representación más clara y accesible de la información pertinente. Por añadidura, se ha afianzado la narrativa general que sirve de apoyo a los datos relativos al desempeño. El informe brinda una información de antecedentes más exhaustiva en relación tanto con los aumentos como con las reducciones en los resultados del desempeño, y hace referencia a las causas subyacentes y a las posibles consecuencias.

37. Además de esas mejoras en su metodología, el informe presenta las novedades que han tenido lugar en 2022 en las esferas del desempeño judicial y procesal, la cooperación y la complementariedad, y el desempeño institucional.

38. En relación con la transición a los indicadores clave de desempeño para los Planes Estratégicos de 2023-2025, la Corte ha introducido un nuevo conjunto de indicadores clave de desempeño de la CPI, que incluye 27 indicadores para los 10 objetivos estratégicos de la CPI. Asimismo, en los Planes Estratégicos de la Fiscalía, de la Secretaría y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas también se han adoptado indicadores clave de desempeño específicos para el órgano en cuestión, que han sido formulados con el fin de ajustarlos a los objetivos estratégicos de alto nivel, alejándolos con ello de la medición exclusiva del desempeño institucional. Estos indicadores también se incluirán en el proyecto de presupuesto de la Corte, que dará un seguimiento regular a su progreso e informará al respecto por conducto de los correspondientes mecanismos internos. Con sujeción a la información que se reciba al respecto de los Estados Partes, la Corte tiene previsto presentar en el informe anual sobre los indicadores clave de desempeño del año próximo los resultados de los indicadores clave de desempeño incluidos en los Planes Estratégicos de 2023-2025 de la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

39. En cuanto a la racionalización de la presentación de información relativa a sus indicadores clave de desempeño, la Corte considera que se puede lograr una mayor sinergia entre el informe sobre los indicadores clave de desempeño y otros informes de desempeño (por ejemplo, los informes presentados a la Asamblea por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre la ejecución de los programas y las actividades, o sobre la gestión de los recursos humanos). Lo anterior permitirá transmitir una comprensión mejor y más consolidada del desempeño global de la Corte. Esta indicó que estudiará una propuesta con el fin de lograr ese objetivo en 2023.

40. Respecto de la aplicación de las recomendaciones R144, R145 y R147, el informe de 2022 sobre indicadores de desempeño refleja la aplicación de las recomendaciones R144 y R145. Se han elaborado indicadores clave de desempeño para cada objetivo estratégico del Plan Estratégico de la Corte en su conjunto para 2023-2025. Respecto de la recomendación R147, la finalización del nuevo plan estratégico debería permitir a la Corte interactuar con otras cortes y tribunales para explorar la posibilidad de compartir información relativa a los indicadores clave de desempeño, con miras a permitir las comparaciones cruzadas. En particular, esta comparación debería ser factible y útil en relación con cuestiones como el bienestar del personal o la representación geográfica equitativa y la equidad de género. Sigue aún su curso la aplicación de la recomendación R147.

## **2. Evaluación de la recomendación R148**

41. El Grupo de Estudio examinó por vez primera la recomendación R148 durante la reunión del 20 de octubre de 2021. La respuesta inicial de la Corte fue acoger con satisfacción esta recomendación, poniendo de relieve al mismo tiempo varias cuestiones clave que la Asamblea debería tomar en consideración si decidiera proceder a la aplicación de la

recomendación. Durante la reunión del 17 de mayo de 2022 se puso en suspenso la consideración adicional de la recomendación R148, así como las posibilidades de medición del impacto de la Corte, en previsión del informe final sobre el proyecto de parámetros de la Academia de Núremberg, cuya publicación estaba prevista en aquel momento para finales de 2022.

42. Posteriormente, la recomendación R148 se examinó durante las reuniones del 6 de junio y el 26 de octubre de 2023. Puesto que el informe aún no se había publicado cuando se celebró la reunión del 6 de junio de 2023, el examen de la recomendación R148 se postergó hasta un momento posterior del año.

43. En la reunión de 26 de octubre de 2023 se recordó que aún no se había publicado el informe final, y que no había seguridades en cuanto a la continuación del proyecto mismo. También se observó que, si bien siempre es deseable que el trabajo y el desempeño de cualquier organización intergubernamental sea evaluado por agentes externos, la asunción de este proyecto por la Corte entrañaría un costo económico muy elevado. Se recordó además que el impacto de la Corte ya es evaluado en cierta medida por los asociados externos, en particular las organizaciones de la sociedad civil, el sector académico o las organizaciones internacionales o regionales. Habida cuenta de esta circunstancia, en la reunión del 26 de octubre de 2023 el Grupo de Estudio evaluó esta recomendación “negativamente con observaciones”.

#### **E. Criterio para la representación por *amicus curiae* (R202 y R203)**

44. En la reunión del Grupo de Estudio del 27 de junio, el jefe de gabinete de la Presidencia de la Corte indicó que la recomendación R202 había obtenido una evaluación positiva y que se había concluido que no era necesario introducir ningún cambio a los textos jurídicos, ya que el criterio de “deseabilidad” contenido en la subregla 1 de la regla 103 seguía siendo apropiado. Por lo que respecta a la recomendación R203, indicó que esta recomendación había sido evaluada negativamente, ya que esta cuestión plantea cuestiones significativas de compatibilidad con el marco estatutario.

#### **F. Gobernanza de las Salas (R27, R33) [R22, R23, R27 and R28]**

45. En la reunión del 27 de junio el jefe de gabinete de la Presidencia de la Corte informó al Grupo de Estudio de que ambas recomendaciones habían sido evaluadas positivamente con modificaciones y habían sido puestas en práctica.

46. En cuanto a la recomendación R27, la descripción de las funciones de los tres asesores jurídicos de sección había sido revisada y actualizada en distintos momentos, incluso en 2022. Respecto de la recomendación R33, se conviene en que los regímenes contractuales siempre deberían someterse a examen con miras a mejorarlos. No obstante, las Salas están vinculadas por el régimen contractual de la Corte.

#### **G. Facilitación de una plataforma de debate**

47. El Grupo de Estudio recordó que, al asignar las recomendaciones de los Expertos Independientes en el Plan de Acción Integral, el Mecanismo de Examen había decidido valerse de las estructuras existentes de la Asamblea a fin de evitar sobrecargarla con nuevas estructuras. El Mecanismo de Examen asignó las recomendaciones relativas a cuestiones de gobernanza al Grupo de Estudio sobre Gobernanza para que hiciera las veces de plataforma de debate (excepto en relación con las vinculadas a la Gobernanza unificada, R1 a R20, respecto de las cuales el Mecanismo de Examen había decidido facilitar el debate inicial)<sup>11</sup>. El 27 de junio y el [...] de 2023, el Grupo de Estudio celebró reuniones con el fin de examinar los conjuntos de recomendaciones de los Expertos Independientes destinadas a la Corte que fueron asignadas al Grupo de Estudio como plataforma de debate. La Corte presentó información actualizada sobre su evaluación de las restantes recomendaciones.

<sup>11</sup> Nota introductoria, Propuesta para un Plan de Acción Integral para la evaluación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes, incluidos los requisitos en torno a posibles nuevas medidas, párr. 7. Véase: [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP20/RM-CAP-Introductory-Note-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-CAP-Introductory-Note-ENG.pdf)

#### **1. Actualización sobre la eficacia del proceso judicial y derecho a un juicio imparcial (R197, R198 y R201)**

48. En la reunión del Grupo de Estudio celebrada el 27 de junio, el jefe de gabinete de la Presidencia de la Corte indicó que todas las recomendaciones habían sido objeto de una evaluación positiva con modificaciones.

49. Respecto de las recomendaciones R197 y R198, las reuniones entre magistrados de la Sección de Cuestiones Preliminares, en distintos formatos y con partes interesadas diferentes, según el caso, ya se están llevando a cabo a medida que se estima necesario.

50. En lo que atañe a la recomendación R201, se conviene en examinar la posibilidad de regularizar los procedimientos que rigen las mociones de absolución en el Reglamento de la Corte. Los magistrados están estudiando el contenido de una norma sobre las mociones de absolución, así como la posible necesidad de modificaciones suplementarias de las Reglas de Procedimiento y Prueba o del Manual de Prácticas de las Salas.

#### **2. Actualización sobre la gobernanza de las Salas (R22, R27, R28)**

51. En la reunión del Grupo de Estudio celebrada el 27 de junio de 2023, el jefe de gabinete de la Presidencia indicó que todas las recomendaciones salvo la recomendación R23 habían sido evaluadas positivamente con modificaciones y se habían puesto en ejecución. Respecto de la recomendación R23, la función de “coordinador de equipo” ya existe, y está asignada al puesto de oficial jurídico (P-3); por consiguiente, la recomendación ha recibido una evaluación negativa.

#### **3. Actualización sobre una jurisprudencia y una toma de decisiones coherentes y accesibles (R218, R222, R224)**

52. En la reunión celebrada el 27 de junio de 2023, el jefe de gabinete de la Presidencia indicó que la Corte había evaluado la recomendación R218 de manera negativa, y que las Salas solicitarán que las partes y los participantes hagan presentaciones en relación con cuestiones de derecho si lo estiman oportuno. Las recomendaciones R222 y R224 fueron evaluadas de forma positiva con modificación y de forma positiva, respectivamente. Por lo que respecta a la recomendación R222, se conviene en que las opiniones disidentes y separadas se deberían publicar al mismo tiempo que el fallo, la decisión o la orden de la mayoría; lo anterior se ha plasmado en el Manual de Prácticas de las Salas, en lugar de en el Reglamento de la Corte, como parte de las directrices adoptadas en relación con la recomendación R224, que ya se ha puesto en ejecución.

#### **4. Actualización sobre la gobernanza de la Fiscalía (R38 a R47, R49 a R54, R56 a R64, R66, R69, R70, R72 a R75)**

53. El representante de la Fiscalía indicó, durante la reunión de 27 de junio, que la mayoría de las recomendaciones relacionadas con la eficiencia han recibido una evaluación positiva, con la salvedad de las recomendaciones R49 a R54 y R72, que están basadas en la estructura anterior. La recomendación R70 también recibe una evaluación negativa por lo que respecta a la importancia de la independencia de la Fiscalía. El representante de la Secretaría observó que, a pesar de las evaluaciones negativas en cuanto a la delegación de responsabilidades, se toma buena nota de la intención de las recomendaciones y que la Secretaría proporciona ciertas formas de apoyo a la Fiscalía, en particular formación y traducción.

### **III. Próximas etapas**

54. Por lo que se refiere a las próximas etapas para el Grupo de Estudio, los copresidentes y los coordinadores señalaron que el examen de todas las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes asignadas al Grupo de Estudio sobre Gobernanza en el Plan de Acción Integral se había concluido en 2023.

55. Por consiguiente, los copresidentes y los coordinadores señalan que la labor del Grupo de Estudio en 2024 se centrará en la aplicación de las recomendaciones cuya evaluación haya

concluido de manera positiva, o de manera positiva con modificaciones. El Grupo de Estudio invitará a los coordinadores de la Corte a que aporten al Grupo de Estudio información actualizada al respecto. El Grupo de Estudio está disponible para examinar cualquier cuestión que la Corte pueda desear señalar a su atención.

## IV. Recomendaciones

56. El Grupo de Estudio, por conducto de la Mesa, somete a la consideración de la Asamblea las siguientes recomendaciones:

### A. Para su inclusión en la resolución general

*La Asamblea de los Estados Partes,*

1. *Acoge con satisfacción* la continuación de un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte, preservando cabalmente al mismo tiempo su independencia judicial;
2. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza<sup>12</sup>;
3. *Prorroga* por otro año el mandato del Grupo de Estudio, establecido en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8, ICC-ASP/13/Res.5, ICC-ASP/14/Res.4, ICC-ASP/15/Res.5, ICC-ASP/16/Res.6, ICC-ASP/17/Res.5, ICC-ASP/18/Res.6, ICC-ASP/19/Res.6, ICC-ASP/20/Res.5 e ICC-ASP/21/Res.2;
4. *Toma nota* del informe final del Grupo de Expertos Independientes, de 30 de septiembre de 2020, el Plan de Acción Integral, adoptado por la Mesa el 28 de julio de 2021 y la Matriz sobre el avance en cuanto a la evaluación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes del Mecanismo de Examen, de 28 de julio de 2023, y *toma nota asimismo* de que el Grupo de Estudio continuará examinando la aplicación de las recomendaciones que le han sido asignadas en su capacidad de plataforma de debate;

### B. Para su inclusión en los mandatos adjuntos a la resolución general

En relación con el **Grupo de Estudio sobre Gobernanza,**

(a) *invita* a la Corte a que siga entablando un diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte, preservando cabalmente al mismo tiempo su independencia judicial, y a que proporcione a los Estados Partes su evaluación e información actualizada con respecto a la aplicación de las respectivas recomendaciones del informe del Grupo de Expertos Independientes;

(b) *invita* al Grupo de Estudio a que coopere estrechamente con la Corte, con los órganos subsidiarios y con las demás facilidades establecidas por la Asamblea en relación con la evaluación y aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes que abordan cuestiones de gobernanza;

---

<sup>12</sup> ICC-ASP/22/7.